

Términos y condiciones de la fusión por absorción de Compañía de Seguros Generales Penta S. A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S. A.

Conforme lo dispone el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, el presente documento contiene los términos y condiciones de la fusión que se propone entre **Compañía de Seguros Generales Penta S.A.** (“Penta”) y **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.** (“Liberty”), en virtud de la cual Liberty, como entidad absorbente, incorporaría a la sociedad Penta, la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones (la “Fusión”). El presente documento, junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas” o “LSA”), su Reglamento y la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), en el caso de Penta, deberán ser aprobados por las respectivas juntas extraordinarias de accionistas de cada una de dichas sociedades.

Sociedad Absorbente:

Liberty, sociedad anónima especial, Rol Único Tributario N° 99.061.000-2, constituida por escritura pública de fecha 22 de abril de 1920 otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán Cruz. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 362, N°267 del Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año 1920, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de mayo de 1920.

Sociedad Absorbida

Penta, sociedad anónima especial y abierta, inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 898, Rol Único Tributario N° 96.683.120-0, constituida por escritura pública de fecha 23 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 23.665, N°19.529 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1993, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de noviembre de 1993.

Tipo de Fusión: “Fusión por Incorporación”.

Liberty absorbería por incorporación a Penta, sociedad que se disolvería sin liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Sujeto a los términos y condiciones que se señalan más adelante, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, destinadas a que sea aprobada la Fusión por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de las sociedades que se fusionan. Asimismo, y en forma previa a la aprobación de la Fusión, las referidas juntas extraordinarias de accionistas deberán aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de Fusión. Las juntas de accionistas de las sociedades que se fusionan se celebrarán en una misma y única fecha. El acta que se levante de cada una de las juntas de Fusión se reducirá a su propia escritura pública, y se realizará un extracto para cada una de esas escrituras públicas.

Objetivos y Beneficios Esperados

La Fusión de Liberty y Penta tiene como objetivo beneficiar ambas entidades en los siguientes aspectos:

- Se conseguiría una mayor eficiencia en los procesos operativos y de administración, así como mayor agilidad en la toma de decisiones, reduciendo significativamente los costos de administración.
- Se complementarían las carteras de productos y canales de distribución de ambas sociedades para consolidar una compañía líder en el mercado de seguros generales.

Antecedentes de la Fusión

Son antecedentes de la fusión los balances de Liberty y de Penta al 30 de septiembre de 2016, debidamente auditados por la empresa de auditoría Ernst & Young Ltda.; el informe pericial preparado por Deloitte y la propuesta de relación de canje de las actuales acciones de Penta por acciones de Liberty que ésta sociedad emitirá para ser entregadas a los accionistas de Penta, que será sometida a la decisión de las respectivas juntas.

Modificaciones a los Estatutos de la Sociedad Absorbente

Se modificarán los estatutos de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., con el objeto de aumentar su capital social, para reflejar los efectos de la fusión, en la suma que la Junta acuerde conforme a la relación de canje que se apruebe en la misma, modificando el artículo quinto permanente y el artículo transitorio de los mismos.

Adicionalmente, la aprobación de un texto refundido y actualizado de los estatutos de la Sociedad que incluya los cambios antes indicados, así como cualquier otro que sea necesario para ajustar los mismos a las disposiciones de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Modificaciones posteriores a la fecha de cierre del estado financiero proforma post fusión

El día 27 de septiembre de 2016 se inscribió en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 1.046 la emisión de 1.757.773 acciones de Penta por un monto total de \$6.699.997.878, con cargo a un aumento de capital aprobado por Resolución N° 3052, de fecha 5 de agosto de 2016 de la SVS.- Estas acciones de pago se ofrecieron a los accionistas de la Sociedad conforme a lo acordado por el Directorio en sesión de fecha 22 de septiembre del mismo año.

Se deja constancia que, al cierre de los estados financieros proforma post fusión se han suscrito y pagado los siguientes montos accionarios:

Con fecha 6 de octubre de 2016, LMG Chile SPA suscribió y pagó 1.050.993 acciones por un total de M\$4.006.006

Con fecha 12 de octubre de 2016, don Jorge Nibaldo Bahamonde Avilés suscribió y pagó 3 acciones por un total de \$11.435.-

Con fecha 25 de octubre de 2016, don Mario Luis Astudillo Núñez suscribió y pagó 344 acciones por un total de \$1.311.204.-

Y con fecha 7 de noviembre 2016, LMG Chile SPA suscribió y pagó 260.778 acciones por un total de \$993.991.856.-

Se informará en las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión acerca de cualquier otra modificación significativa a las cuentas de su activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post Fusión incluido en el respectivo informe pericial.

Relación de Canje

Se obtuvo “Informe Pericial Sobre Valor Económico de Entidades Que Se Fusionan” preparado por Deloitte, encargado por los directorios de Liberty y Penta, el cual contiene propuestas de relación de canje.

La relación de canje definitiva, sin embargo, será aquella que determine y aprueben las respectivas Juntas de Accionistas.

Fecha en que la Fusión surtirá efecto

La fusión producirá sus efectos conforme a lo establecido en el artículo 158 y 5 inciso segundo del Reglamento de la LSA, esto es, desde la fecha de la respectiva resolución que la apruebe, siempre que el certificado especial que la Superintendencia de Valores y Seguros expida acredite tal circunstancia, contenga un extracto de las cláusulas del estatuto social que hayan sido modificadas, y sean oportunamente inscritos y publicados.

Efectos de la Fusión

- (a) Incorporación a Liberty de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de Penta, sucediendo la primera a la última en todos sus derechos y obligaciones.
- (b) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Liberty, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Penta, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiese llegar a adeudar Penta, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
- (c) Penta se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que

sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Liberty.

- (d) Se modificarán los estatutos de Liberty según se señala en la sección "Modificaciones a los estatutos de la sociedad absorbente" de este documento.
- (e) Una vez que la SVS apruebe y se inscriba y publique el certificado respectivo, el Directorio de Liberty que, procederá a distribuir directamente las nuevas acciones de Liberty entre los accionistas de Penta, en la proporción correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LSA.

Asignación y canje

El Directorio quedará ampliamente facultado por las respectivas Juntas de Accionistas, para disponer la asignación, una vez efectuados los trámites legales correspondientes, de las nuevas acciones provenientes de la fusión, dando cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

El canje material se efectuará a partir de la fecha acordada por el Directorio de la sociedad absorbente y será debidamente informado a los accionistas.

A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de Penta emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Liberty, la que procederá a inutilizarlos.

Derecho a retiro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA, en caso de aprobarse la fusión por la respectiva Junta Extraordinaria de Accionistas dará a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de las sociedades, previo pago por éstas del valor de sus acciones.- Se considera accionista disidente a aquel que en la referida Junta se oponga al acuerdo de fusión o que, no habiendo concurrido a la Junta manifieste su disidencia por escrito a las sociedades dentro del plazo de 30 días contados de la fecha de celebración de la referida Junta Extraordinaria.- El valor a pagar por sus acciones a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se señalará en la respectiva Junta.

Obtención del control

Las sociedades objeto de la Fusión propuesta se encuentran actualmente bajo control común previo, por lo que no se produciría un cambio de control de las sociedades absorbidas como consecuencia de la Fusión.

Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas

A.- Operación con parte relacionada. Aprobar, en primer lugar, conforme a los términos del Título XVI de la ley número 18.046, en particular su artículo 147, la operación con parte relacionada consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Compañía de Seguros Generales Penta S.A. en Liberty, a que se refiere el literal B. siguiente, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1. Informe del evaluador independiente KPMG sobre las condiciones de dicha eventual fusión, sus efectos y su potencial impacto para Liberty e informe del evaluador independiente PwC sobre las condiciones de dicha eventual fusión, sus efectos y su potencial impacto para Penta y

2. Opiniones individuales de los directores de Liberty y de Penta.

B.- Fusión. Si se aprobare la operación señalada en el literal A. anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas:

1. La fusión por incorporación de Penta en Liberty, de modo que, como consecuencia de la fusión, Penta sea absorbida por Liberty, que será la entidad sobreviviente, incorporándose a Liberty la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de Penta, estableciendo los términos y condiciones de la misma y la correspondiente relación de canje.

2. La aprobación de los documentos que servirán de base para la fusión, en particular, los balances de Liberty y de Penta al 30 de septiembre de 2016, debidamente auditados por la empresa de auditoría Ernst & Young Ltda.; el informe pericial preparado por Deloitte, la relación de canje de las actuales acciones de Penta por acciones de Liberty que esta sociedad emitirá para ser entregadas a los accionistas de Penta y, en general, todos los antecedentes previstos en el artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

3. La disolución sin liquidación, en el caso de los accionistas de Penta, de la Sociedad con motivo de la fusión por incorporación en Liberty.

4. La aprobación, por parte de los accionistas de Penta, de los estatutos sociales de Liberty.

5. El aumento del capital social, en el caso de los accionistas de Liberty, para reflejar los efectos de la fusión, en la suma que la Junta acuerde conforme a la relación de canje que se apruebe en la misma, y la modificación del artículo quinto permanente y del artículo transitorio de los estatutos de la Sociedad.

6. La aprobación, en el caso de los accionistas de Liberty, de un texto refundido y actualizado de los estatutos de la Sociedad que incluya los cambios antes indicados, así como cualquier otro que sea necesario para ajustar los mismos a las disposiciones de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

7. Encomendar a los respectivos Directorios el otorgamiento de los poderes que sean necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la fusión de dichas sociedades.

8. La adopción de los demás acuerdos que se estimen necesarios para obtener la aprobación de la fusión por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros y perfeccionar y materializar la fusión.
